braua Por Cobradores y que den fianças legas
llanas y abonadas a satisfaçion de esta Ciudad y de no acierto
Assi Respecto de no poderse dilatar la Cobrança
de dhos aueres R.s al S.r Gouern.or Ablando Con la
modestia Judicial Requeria Una Dos y tres
Beces y las demas en dro Necessarias Para que
dho S.r Gouern.or Por la mayor Adm.on de Justicia
Mandase en Cargar los Padrones a un labrador
Abonado quien se Interesse del seis por ciento
Porque no se suspenda ni se malogre dha Co
brança y en la misma forma Requeria a dho S.r
Gouern.or en la mexor que lugar Vbiesse para que
Con testim.o en Relaçion del decreto de q.ta de S. Mag.d
y Señores de su R.l Cons.o de las ordenes y demas
Partes donde Conbenga y de la omision pro
testa lo que protestar Puede y que no le pare
Perjuicio y lo pide Por testim.o Con Un tanto
deste decreto para Con el ocurrir a la parte
que le Conbenga y que las Costas y daños que
se ocasionasen sean de q.ta y Riesgo de quien
Vbiere lugar

A S.r D. Mig.l Ruiz Soler = Dixo que se Conformaua Con
lo Botado Por los Señores D. Fern.do Marin Perez Pinero
y D. Fran.co Hordoñez y Marin y que de no acetarlo no le
Pare Perjuicio Alguno

A S.r D. Juan Buitrago y Aguilar = Dixo que en Con
sideraçion de que ay Un Despacho de S. Mag.d y Señores
de su R.l Cons.o Para que Cobren los Señores Capitulares
Nombra a los Señores D. Fern.do Marin Pinero y D.
Fran.co Hordoñez y Marin Para las Cobranças de los
Aueres R.s dandose Por los suso dhos fianças legas
llanas y abonadas Por cuio Motiuo se sacaron las
dhas Cobranças de los Señores Capitulares Por cuia